



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2024-GM/MDM

Camisea, 29 de abril del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0020-2024-ZHM-GDE/MDM/LC, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Ing. Zoraida Huilca Mendivil en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N°017-2024-ABT-GS-MDM/LC, de fecha 13 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Sumac Vargas Molina en su condición de Inspector de Proyecto, el Informe N° 002-2024-SGEP-GS-MDM-LC/EBIT/EP, de fecha 15 de abril del 2024, remitiendo **OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 POR ADICIONALES DE OBRAS**, emitido por los Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo y el Ing. José Luis Chávez Hinostroza en su condición de Evaluadores de proyectos, el Informe N° 1904-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, el informe N°1195-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Informe N°0677-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 27 de abril del 2024, emitido por la Abg. Milagritos Olivera Vizcarra en su condición de encargado Director de la oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.

d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", en el literal a. establece lo siguiente: "La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EF/63.01, donde textualmente se indica: Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...). Al igual que el literal c. señala que: "Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0164-2020-GM/MDM-LC, de fecha 15 de julio del 2020, se aprueba el **Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2489208, con un plazo de ejecución de 1080 días calendario, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/. 5'783,576.15 Soles (Cinco millones setecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y seis con 15/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 020-2024-ZHM-GDE/MDM/LC, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Ing. Zoraida Huillca Mendivil en su condición de Residente de Proyecto, remite al supervisor del proyecto el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04** del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2489208, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que mediante, el Informe N°017-2024-ABT-GS-MDM/LC, de fecha 15 de abril del 2024, otorgando **OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04**, emitido por el Ing. Arturo Blanco Tapia en su condición de Inspector de Proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2489208;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-SGEP-GS-MDM-LC/EBIT/EP, de fecha 19 de abril del 2024, otorgando **OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04**, emitido por los Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo e Ing. José Luis Chávez Hinostroza en su condición de Evaluadores de proyectos de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2489208; por una ampliación presupuestal de S/. 246,161.68 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y uno con 68/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ 8,171,939.17 (Ocho millones ciento setenta y un mil novecientos treinta y nueve con 17/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 01904-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, remite **OPINIÓN FAVORABLE** al **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04** del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2489208;

Que, mediante el Informe N°1195-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite que el pliego 301884 cuenta con recursos presupuestales para la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04** del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2489208;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION
- DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2489208;**

Que, mediante el Informe N° 0677-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 27 de abril del 2024, emitido por la Abg. Milagritos Olivera Vizcarra en su condición de encargado Director de la oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, demás actuados, otorga la **PROCEDENCIA** a la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04**, por una ampliación presupuestal de S/. 246,161.68 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y uno con 68/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ 8,171,939.17 (Ocho millones ciento setenta y un mil novecientos treinta y nueve con 17/100 soles); del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2489208, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el inciso 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC;

Que, el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04**, por una ampliación presupuestal de S/. 246,161.68 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y uno con 68/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ 8,171,939.17 (Ocho millones ciento setenta y un mil novecientos treinta y nueve con 17/100 soles); del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2489208, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente de Proyecto**, del **Inspector del Proyecto**, del **Evaluador del Proyecto**, del **Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos**, del **Gerente de Supervisión**, del **Gerente de Gestión Ambiental y Servicios**; del **Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2023-A-MDM/LC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04**, por una ampliación presupuestal de S/. 246,161.68 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y uno con 68/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ 8,171,939.17 (Ocho millones ciento setenta y un mil novecientos treinta y nueve con 17/100 soles); del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2489208, de acuerdo al siguiente detalle:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO	EXP.TEC	EXP.TEC M.01	EXP.TEC M.02	EXP.TEC M.03	EXP.TEC M.04	EXP.TEC M.05	EXP.TEC M.06	EXP.TEC M.09
								(Solicitado)
I MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO BASE	PRESUPUESTO MODIF. 01	PRESUPUESTO MODIF. 02	PRESUPUESTO MODIF. 03	PRESUPUESTO MODIF. 04	PRESUPUESTO MODIF. 05	PRESUPUESTO MODIF. 06	PRESUPUESTO MODIF. 07
COMPONENTES								
COSTO DIRECTO	4,034,402.60	4,034,402.61	4,034,402.61	4,318,513.22	4,686,760.97	5,613,649.72	5,613,649.72	5,623,079.89
GASTOS GENERALES	1,079,191.17	1,079,191.17	1,079,191.17	1,222,392.17	1,359,402.01	1,401,925.28	1,527,756.49	1,627,410.38
SUPERVISIÓN	494,552.45	494,552.45	494,552.45	505,780.85	520,023.35	537,299.94	528,391.10	572,696.62
LIQUIDACIÓN	71,628.53	71,628.53	71,628.53	71,628.53	99,608.53	99,608.53	99,608.53	99,608.53
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	84,884.47	84,884.47	84,884.47	84,884.47	79,822.90	79,822.90	79,822.90	79,822.90
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	18,916.93	18,916.93	18,916.93	18,916.93	-	-	-	-
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO	-	-	-	-	-	193,471.13	76,548.76	169,320.92
PRESUPUESTO TOTAL	5,783,576.15	5,783,576.16	5,783,576.16	6,222,116.16	6,745,617.76	7,925,777.49	7,925,777.49	8,171,939.17
VARIACIÓN PRESUPUESTAL S/.	-	-	-	438,540.00	523,501.60	1,180,159.73	-	246,161.68
% DE INCIDENCIA CON RESPECTO A LA PRE-INVERSIÓN	11.81%	11.81%	11.81%	20.29%	30.41%	53.23%	53.23%	57.99%
% DE INCIDENCIA CON RESPECTO A LA EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO		0.00%	0.00%	7.58%	16.63%	37.04%	37.04%	41.30%
II AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO				AMPLIACIÓN N°01	AMPLIACIÓN N°02	AMPLIACIÓN N°03		AMPLIACIÓN N°04

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto Inversión con CUI. 2489208, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión; realizar el control del avance físico del Proyecto Inversión con CUI. 2489208, Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente del Proyecto**, del **Inspector del Proyecto**, del **Evaluador del Proyecto**, del **Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos**, del **Gerente de Supervisión**, del **Gerente de Gestión Ambiental y Servicio**, del **Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, del **Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04**, por una ampliación presupuestal de S/. 246,161.68 (Doscientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y uno con 68/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ 8,171,939.17 (Ocho millones ciento setenta y un mil novecientos treinta y nueve con 17/100 soles); del Proyecto de inversión Pública con CUI. 2489208, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, remitir copia de la modificación N°09 hacia la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y este a su vez derive a Secretaría Técnica de procesos disciplinarios; a fin de deslindar responsabilidades que correspondan como consecuencia de la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 del Proyecto Inversión "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2489208.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, remitir copia de la modificación N°09 hacia el Órgano de Control Interno - OCI; a fin de realizar el control concurrente del proyecto de inversión; de la misma forma de deslindar responsabilidades que correspondan como consecuencia de la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 del Proyecto Inversión "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2489208.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Supervisión, a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863

C.C.
GDE
GS
OGPP
OGA
OCI
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMeganton